

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Abril de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que obra en el plenario memorial suscrito por ERIKA MILENA CRUZ SANABRIA hija de la apoderada del demandante en el cual pone de presente situación de salud de la apoderada Dra. Jael Sanbria. Referencia No. **2021-286**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Teniendo en cuenta el memorial que la hija de la apodera de la parte demandante informa al despacho de la situación de salud de la togada del derecho, situación que es conocida por este despacho como quiera que no es el único proceso que la apoderada tramitaba en este despacho.

Así las cosas, y en aras de no vulnerar el derecho de defensa y el debido proceso de la parte demandante se ordena librar comunicación al correo electrónico reportado para que proceda a nombrar nuevo apoderado que represente sus intereses.

Sumado a lo anterior, se observa igualmente renuncia que presentó a este despacho la Doctora BAISA FONSECA apoderada de la parte demandante, por lo anterior se acepta la renuncia al poder a la doctora BAISA FONSECA C.C. 51.772.017 de Bogotá y T.P. 224.836. así las cosas y en aras de no vulnerar el debido proceso y el derecho de defensa líbrese igualmente comunicación a la parte demandada para que proceda a nombrar apoderado que represente sus intereses.

Se fija para el próximo Quince (15) de agosto a las Diez de la mañana (10:00 a.m.) momento en el cual se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 77 C.P.T.S.S. y demás etapas procesales respectivas.

Se informa igualmente que a las cuentas de correo registradas por los apoderados y las partes se remitirá el respectivo link para que se unan por el medio tecnológico TEAMS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual

No. 066 del 25 Abril de 2024



ARMANDO
RODRIGUEZ



JUZGADO 25 LABORAL DE BOGOTA

BOGOTA, D.C. 24 DE ABRIL 2024

HORA: 8:00 DE LA MAÑANA

CASO: 11001-31-05025-2022-00169-00

SALA JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Demandante: SANDRA Mc CAUSLAND LAVERDE

Apoderado: CARLOS EDUARDO LINARES LÓPEZ

Demandado: HILTON WORDLWIDE MANAGE BRANCHCO LIMITED / AGUSTIN MADDOCKS

Apoderado: DAGOBERTO BAQUERO BAQUERO

Demandado: COMPAÑÍA HOTELERA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A./ RAÚL RODRIGUEZ

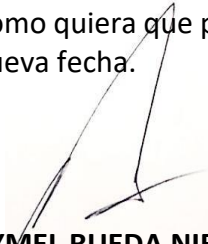
Apoderado: MIGUEL ENRIQUE RAAD HERNANDEZ

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 DEL CPLSS

RESUMEN DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE CONCILIACION Y TRÁMITE

Se realizó la audiencia programada para el día de hoy donde se realizó la audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, por ser conducente se decretaron pruebas, se aclaró que para el demandado HILTON WORDLWIDE MANAGE BRANCHCO LIMITED es la documental y el interrogatorio y para el demandado COMPAÑÍA HOTELERA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A la documental, el interrogatorio de parte y la testimonial de las señora .- EUGENIA RUIZ VELILLA y MELISSA BEHAINE, tal como se observa en cada escrito de contestación.

Como quiera que por motivos técnicos el señor juez quedo sin conexión, se señala por auto nueva fecha.



RYMEL RUEDA NIETO
JUEZ



ADRIANA ROJAS OÑATE
SECRETARIA AD-DOC

Enlace de Audiencia: [Audiencia Conciliación 2022-169-20240424_080051-Grabación de la reunión.mp4](#)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Abril de 2024.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que en la audiencia practicada el día de hoy por fallas en el sistema de grabaciones el señor juez se desconectó sin notificar fecha para practica de pruebas. Radicado No. **2022-169**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho decide:

Teniendo en cuenta que por fallas en la conexión el señor juez perdió la conexión sin alcanzar a notificar la fecha de la próxima audiencia, se hace conducente programar para el próximo Septiembre Diecinueve (19) de 2024 a las Nueve de la mañana (9:00 a.m.) momento en el cual se celebrará Audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T.S.S.

El link será remitido a los apoderados quienes deberán hacer extensivo el envío a las partes para que concurran a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
*La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual*
No. 066 del 25 Abril de 2024

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2012 00643** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, se recibe proceso físico del archivo central.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le informa a la parte interesada, que el proceso fue Desarchivado y se encuentra en secretaria para su consulta, e igualmente para que efectúe las peticiones que estime conveniente. Así mismo se le informa que el expediente **permanecerá por espacio de quince días hábiles en la secretaría del juzgado**, una vez vencido el término regresa al paquete de archivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2014 00109** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, se recibe proceso físico del archivo central.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le informa a la parte interesada, que el proceso fue Desarchivado y se encuentra en secretaria para su consulta, e igualmente para que efectúe las peticiones que estime conveniente. Así mismo se le informa que el expediente **permanecerá por espacio de quince días hábiles en la secretaría del juzgado**, una vez vencido el término regresa al paquete de archivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2015 001013** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, se recibe proceso físico del archivo central.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le informa a la parte interesada, que el proceso fue Desarchivado y se encuentra en secretaria para su consulta, e igualmente para que efectúe las peticiones que estime conveniente. Así mismo se le informa que el expediente **permanecerá por espacio de quince días hábiles en la secretaría del juzgado**, una vez vencido el término regresa al paquete de archivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2016 00427 00** Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, se recibe proceso físico del archivo central.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le informa a la parte interesada, que el proceso fue Desarchivado y se encuentra en secretaria para su consulta, e igualmente para que efectúe las peticiones que estime conveniente. Así mismo se le informa que el expediente **permanecerá por espacio de quince días hábiles en la secretaría del juzgado**, una vez vencido el término regresa al paquete de archivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00663** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, el apoderado de la parte demandada presenta recurso de apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería a la Firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A. con NIT No.830515294-0, Para que represente a la demandada CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal Doctor JUAN CARLOS ARENA RODRIGUEZ. Así mismo se le reconoce personería al profesional del derecho DANIEL FRANCISCO GOMEZ CORTES, quien funge como apoderado de la firma de abogados, el cual se encuentra inscrito en el certificado de Cámara de Comercio, Abogado asignado para la defensa de la aquí demandada.

Como quiera que la demandada otorga poder para que lo represente en la presente Litis, es por lo que, el Juzgado da aplicación a lo normado en el artículo 301 del CGP y tiene por notificado a la demandada por conducta concluyente y toma el proceso en el estado en que lo encuentra.

Al presente auto se anexa el **Link del Proceso** para el conocimiento de las partes:
[C01PrimeraInstancia](#)

Ahora bien, la parte demandada por conducto de su apoderado allega memorial al correo del Juzgado donde indica en la referencia que se presenta recurso de apelación contra el auto que tuvo por no contestada la demanda. De la lectura del memorial al inicio en uno de sus apartes se indica que se presenta **incidente de nulidad**, pero de la lectura en general se insiste en recurso de apelación, por lo que este operador judicial le dará tramite de **RECURSO DE APELACION**.

Así las cosas, y por presentarse en termino de Ley, se concede el **recurso de apelación** en el efecto **suspensivo** para ante el **H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral** – para lo de su conocimiento, se ordena enviar al superior, líbrese el correspondiente **oficio**

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Calle 12 C No 7 - 36 piso 14

PBX 3 532666

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00282** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, Se allega trámite de notificación a la demandada-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Seria del caso dar trámite a lo aportado por el apoderado del parte demandante, esto es la notificación a la demanda, de no ser que revisado lo allegado. observa el Despacho que se envió una captura de la foto, por lo que el Juzgado no puede abrir dicho documento para tener certeza que se le envió a la demandada, por lo que se requiere a la parte demandante para que allegue en debida forma. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00569** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la parte demandante allega tramite de notificación.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Indica la profesional del derecho que funge como apoderada judicial de la parte actora, que notifica la parte demandada del auto emisario de la demanda, arreglo seguido aporta citatorio a la demandada donde se desprende que debe comparecer a notificarse de la demanda, así las cosas, la demandada no a quedado legalmente notificada por lo que este operador judicial no puede tener por notificada la demanda y continuar con la siguiente etapa procesal. Por lo que se le sugiere a la Abogada efectuar la notificación en debida forma tal como lo dispone La Ley 2213/22. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al Despacho.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00037** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, apoderado de la demandada SKANDIA solicita corrección al auto donde se reconoció personería frente a su prohijada.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

El Abogado JAVIER SANCHEZ GIRALDO, solicita se corrija el auto de fecha trece de febrero de la presente anualidad en donde se le reconoció al abogado Alejandro Miguel Castellanos López como apoderado de su prohijada Skandia. Para resolver lo solicitado el despacho se remite a la contestación a la demanda y sus anexos en especial al poder, efectivamente le asiste razón al profesional del derecho, en consecuencia, este operador judicial aclara el auto donde reconoció personería, para en su Lugar:

Se reconoce personería al abogado JAVIER SANCHEZ GIRALDO, como apoderado judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00082** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, apoderado de la

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado BRANDO ALEJANDRO CORTES SALAZAR, como apoderado Judicial de la **demandada COLPENSIONES**, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 066 Fecha: 25/04/2024
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

República de Colombia



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 C No 7 - 36 piso 14
PBX 3 532666

Correo electrónico:

rlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00180** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la demandada COLPENSIONES se notifica por conducta concluyente, se encuentra vencido el termino para contestada, no obra memorial con respuesta a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

La parte demandada COLPENSIONES, se notificó por conducta concluyente, como resultado de resolver recurso de apelación. A la fecha no obra memorial con escrito de contestación a la demanda por parte de esta demandada, razón **por la cual se tiene por no contestada la demanda.**

Con el fin de no perder la fecha de audiencia señalada en auto de fecha 18 de enero de 2023, es por lo que, se realizara la audiencia de que trata el art 77 del CPLSS, el próximo veinte (20) de Junio de Dos mil Veinticuatro (2024) a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la Mañana.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00193** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la demandada MAPFRE, se notifica por conducta concluyente, se encuentra vencido el termino para contestada, no obra memorial con respuesta a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

La parte demandada MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., se notificó por conducta concluyente, como resultado de resolver recurso de apelación. A la fecha no obra memorial con escrito de contestación a la demanda por parte de esta demandada, razón **por la cual se tiene por no contestada la demanda.**

Con el fin de no perder la fecha de audiencia señalada en auto de fecha 18 de enero de 2023, es por lo que, se realizara la audiencia de que trata el art 77 del CPLSS, el próximo treinta (30) de septiembre de Dos mil Veinticuatro (2024) a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la Mañana.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00255** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la demandada COLPENSIONES por conducto de apoderada presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería Jurídica a la Abogada EDIDPAOLA ORDUZ TRUJILLO, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00262** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, se allega trámite de notificación a la demandada Colpensiones. A la fecha no obra escrito de contestación a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la demandada COLPENSIONES, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, tal como se acredita con la documental aportada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Se le solicita a la parte actora por conducto de su apoderado allegar el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado y/o se proceda a efectuar la notificación en debida forma.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00486** 00 Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la apoderada de la parte demandada CENIT, presenta escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería a la Firma LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S. con NIT No. 830-118-372-4, representada por el señor JUAN PABLO LOPEZ MORENO, Para que represente a la demandada CENIT TRANSPORTE LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal Doctora LADY MILENA MENDEZ OROZCO. Así mismo se le reconoce personería a la profesional del derecho MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD, quien funge como apoderado de la firma de abogados, quien se encuentra inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, Abogada asignado para la defensa de la aquí demandada.

Como quiera que la demandada otorga poder para que lo represente en la presente Litis, es por lo que, el Juzgado da aplicación a lo normado en el artículo 301 del CGP y tiene por notificado a la demandada por conducta concluyente, lo anterior obedece a que no obra en el plenario trámite alguno de notificación a esta demandada

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada CENIT TRANSPORTE LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, dentro del término.

Se requiere a la parte demandante a fin de que allegue el trámite de notificación a las demandadas y/o se proceda a efectuar los actos tendientes a notificar a las demandas demandadas. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencia al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 066 Fecha: 25/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario